



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 26 de agosto de 2021.

Radicación: 50001-33-33-006-2015-00673-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HERIBERTO MARTINEZ RAMIREZ
Demandado: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

AUTO

Con ocasión del Acuerdo CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se asignó el conocimiento del presente proceso a este despacho; razón por la que se avoca su conocimiento en el estado procesal en que se encuentra.

Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

El despacho advierte que por ser la providencia susceptible de apelación, encontrándose debidamente sustentado el recurso y presentado dentro del término legal, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, por medio de apoderado judicial, contra la sentencia del 8 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio
2. **RECONOCER** personería a la abogada Sandra Milena Ardila Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía 40.444.557 y tarjeta profesional 323.889 del CSJ, para actuar en representación del municipio de Villavicencio, en los términos del poder que le fue otorgado.
3. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Magistrada

Firmado Por:

**Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d82692ddedf06a440ca272bf05c6fd81caee7d503570bf51a6a5399a85636e

Documento generado en 26/08/2021 12:44:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**